

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A INMOBILIARIA
LEBEN SAN DIEGO SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 323

SANTIAGO, 18 de febrero de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución N° RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°2564, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo jefe/a del Departamento Jurídico de la Fiscalía; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, INMOBILIARIA LEBEN SAN DIEGO SPA es titular del proyecto “Edificio San Diego”.

4° Que, el proyecto consiste en la construcción de un edificio, ubicado en calle San Diego N°139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, que actualmente se encuentra en etapa de construcción de obra gruesa y terminaciones.

5° Que, mediante Res. Exta N° 119 de fecha 21 de enero de 2021 esta Superintendencia ordenó medidas pre procedimentales en razón de la excedencia en 13 dB(A) de nivel de presión sonora respecto al límite establecido en el D.S 38/2011 MMA, medición obtenida en un receptor cercano.

6° Que, titular ingresó con fecha 15 de febrero de 2021 antecedentes respecto al cumplimiento de las medidas provisionales dictadas, sin embargo, no acompañó Informe de medición e Informe de Inspección realizado por la ETFA Vibroacústica, como informa en los antecedentes de la Carta.

7° Que, la situación de pandemia que en la actualidad vive el país, ha obligado a esta Superintendencia dictar medidas con el fin de resguardar el adecuado ejercicio de los derechos de titulares, denunciantes y demás intervinientes en los procedimientos, pero en un escenario donde la SMA seguirá ejerciendo sus potestades en todo el país bajo un programa especial de despliegue en el contexto del brote de COVID-19.

8° Que, en atención a las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. REQUIÉRASE a INMOBILIARIA LEBEN SAN DIEGO SPA, RUT: 76.840.117-9, domiciliada en calle Manuel Barros Borgoño N° 386, Piso 1, Providencia, Región Metropolitana, con plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la notificación del presente instrumento, la información referida a las exigencias establecidas en la Res. Exta N° 119/2021 SMA:

1. Entrega de informe de medición de ruidos emitidos por su establecimiento e informe de inspección de las medidas de control acústico implementadas, realizado por una ETFA, según lo instruido en el Resuelto Segundo de la Res. Exta N° 119/2021 SMA.
2. Entrega de adjunto fotográfico en calidad fotográfica legible, dado que la calidad del documento presentado por el titular no permite la visualización nítida de las imágenes.

SEGUNDO. INSTRÚYASE que, en observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°549, del 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, la información requerida en el resuelto primero deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- A) A través de Oficina de Partes en forma electrónica, mediante correo dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en los horarios e indicaciones establecidos en la citada resolución N°549/2020 SMA (de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00 horas).
- B) El **asunto del correo electrónico** deberá hacer referencia a la presente resolución, especificando expresamente su número.
- C) Todos los documentos requeridos, incluidos los registros fotográficos, deberán ser entregado en formato pdf. No obstante, en caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos o sobrepase los 10 megabytes, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (*WeTransfer*, *GoogleDrive*, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA (S) DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



MSS

Notifíquese por carta certificada:

Sres. Inmobiliaria Leben SpA. Manuel Barros Borgoño N°386, Piso 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.